



Dra. Rocío García Costales

0000001

1

2 2014 17 01 17 P

3

4

5

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.**

6

7

8

**OTORGADA POR:**

9

**SR. XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO.**

10

**SR. JUAN IGNACIO MONCAYO AMORES.**

11

**SR. FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES.**

12

13

**CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00**



Notaría **17**XC.

17

**FACTURA No.001462**

18

**DI: 3 COPIAS**

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

21

**MIÉRCOLES VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,

22

**DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA**

23

**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura

24

pública: El señor **XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO**, por sus propios derechos, de

25

estado civil casado; el señor **JUAN IGNACIO MONCAYO AMORES**, por sus propios

26

derechos, de estado civil soltero; y, el señor **FRANKLIN ALBERTO GUERRERO**

27

**MARENTES**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado.- Los comparecientes

28

son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito;



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

1 hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles  
2 por su documento de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con  
3 todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me  
4 entregan la siguiente minuta que dice: “ **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de  
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de  
6 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, las  
8 siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** Xavier Oswaldo Abad Jaramillo, Ecuatoriano,  
9 mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- **UNO PUNTO**  
10 **DOS.-** Juan Ignacio Moncayo Amores, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado  
11 en el Distrito Metropolitano de Quito.- **UNO PUNTO TRES.-** Franklin Alberto Guerrero  
12 Marentes, Ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en el Distrito  
13 Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son legalmente capaces ante la Ley para  
14 contratar, ejercer el comercio y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**  
15 Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada que se denominará **ABAD GUERRERO MONCAYO**  
17 **PROMOCIÓN MUSICAL C.L.**, la misma que se someterá a las disposiciones de las  
18 Leyes ecuatorianas y por las estipulaciones del respectivo estatuto.- **TERCERA:**  
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**  
20 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se  
21 constituye es **ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.-**  
22 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es  
23 la ciudad de Quito, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en  
24 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
25 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto social  
26 de la Compañía es: **a) Desarrollar las habilidades creativas musicales en los jóvenes**  
27 **ecuatorianos.- b) Realizar la importación de material tecnológico, textos relacionados e**  
28 **instrumentos necesarios para el óptimo desarrollo de habilidades musicales.- c) La**



Dra. Rocío García Costales

0000002

1 compañía podrá realizar actos, celebrar contratos y hacer operaciones, permitidos por las  
2 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su  
3 cumplimiento.- **d)** Celebrar y ejecutar todo tipo de acto o convenio o contrato civil,  
4 mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley  
5 Ecuatoriana.- **e)** Actuar como agente, corresponsal, distribuidora, representante,  
6 mandante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, de orden  
7 público o privado, nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así como podrá  
8 asociarse con personas naturales o jurídicas de este tipo, nacionales o extranjeras, para  
9 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general,  
10 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.-  
11 **f)** La compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o  
12 prohibidas por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la  
13 compañía es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de  
esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. La  
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,



Notaría

16 17 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO**  
17 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DE LAS**  
18 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía  
19 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.400.00),  
20 dividido en cuatrocientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados  
21 Unidos de Norteamérica (US\$. 1.00) cada una, que estarán representadas por el  
22 certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos,  
23 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El  
24 capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que  
25 especifica en las declaraciones.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La  
26 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios,  
27 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en  
28 la Ley y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

1 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
2 Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago  
3 se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
4 capitalización de reservas y/o provenientes de la revalorización pertinente y por los  
5 demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
6 Todas las participaciones son de igual calidad, los socios no se reservan beneficio  
7 especial alguno. En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación  
8 dará al socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE**  
9 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que  
10 le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados  
11 de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital  
12 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio  
13 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la  
14 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
15 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y  
16 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro  
17 de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los  
18 talonarios.- **ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.-** Las participaciones de esta  
19 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el  
20 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y  
21 que se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho  
22 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
23 contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones, se  
24 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**  
25 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y RESPONSABILIDADES.-**  
26 **ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:  
27 a) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; b) Responder  
28 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de



0000003

Dra. Rocío García Costales

1 constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago  
2 de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; c) Cumplir las prestaciones  
3 accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda  
4 prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal  
5 de los socios; d) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de  
6 publicación e inscripción del contrato social; e) Responder ante la compañía y terceros, si  
7 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no  
8 pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación  
9 social; f) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta  
10 General de Socios, el Presidente y el Gerente General; g) Cumplir con las aportaciones  
11 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y  
12 en la forma que decida la Junta General de Socios; y, h) Las demás que señalen estos  
13 estatutos y la Ley.- **ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**

**SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) A  
intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la



Notaría

16 17 compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la  
17 forma que se determine en el contrato.- Para efectos de la votación, cada participación  
18 dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a  
19 prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere  
20 dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su  
21 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la  
22 Ley de Compañías se expresan; d) A solicitar a la junta general la revocación de la  
23 designación de administradores.- Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves  
24 lo hagan indispensable.- Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber,  
25 realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Art.  
26 124 de la ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; e) A pedir  
27 convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley de Compañías y el  
28 presente estatuto.- Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



1 representen no menos de la décima parte del capital social; f) A elegir y ser elegido para  
2 los órganos de administración; y, g) Las demás que señalen estos estatutos y la Ley.-  
3 **CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO DOCE: DEL GOBIERNO.-** El gobierno de la  
4 compañía corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo rector y  
5 normativo.- **ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta  
6 general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
7 de la compañía. La junta general es la máxima autoridad de la Compañía, tiene poderes  
8 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
9 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Los socios podrán  
10 concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante, por medios de una  
11 carta dirigida al Presidente u otorgándole un poder especial ante un notario público.-  
12 **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y**  
13 **UNIVERSALES.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán hasta el treinta y uno (31) de marzo  
14 de cada año, con el objeto de conocer y resolver las cuentas, los balances y los informes  
15 que presentara el Gerente General acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
16 económico.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren  
17 convocadas, previa solicitud por escrito el Presidente y/o Gerente General, por los socios  
18 que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social de la Compañía.-  
19 En la sesiones de Junta General tanto ordinaria como extraordinarias se trataran  
20 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones  
21 serán nulas.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la  
22 modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta General de Socios puede constituirse  
23 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
24 presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
25 sanción de nulidad, en la que acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
26 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**  
27 **QUINCE: DE LA COVOCATORIA Y QUORÚM.-** La convocatoria a Junta General de  
28 Socios estará firmada por el Presidente y/o Gerente General indicándose en ella los



0000004

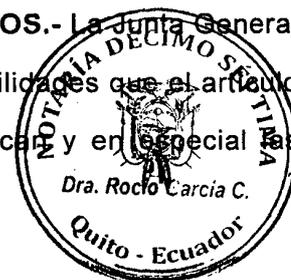
## Dra. Rocío García Costales

1 asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La Junta General será convocada a  
2 sesiones ordinarias o extraordinarias en el domicilio principal de Compañía.- La  
3 convocatoria se la realizara por escrito y personalmente a cada uno de los Socios, con  
4 ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la  
5 reunión.- En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de  
6 la Junta El quórum para la Junta General, en primera convocatoria será de más de la  
7 mitad del capital social, en segunda convocatoria la Junta General de se entenderá  
8 válidamente constituida con el número de socios presentes.- En esta última  
9 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- Salvo  
10 disposición en contrario de la ley.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
11 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que  
12 este Estatuto y la Ley de Compañías señale.- Las resoluciones de la Junta General  
13 serán obligatorias a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, contribuido



Notaría

16 presididas por el Presidente de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente  
17 General. A falta del Presidente actuará uno de los miembros de la Junta General de  
18 Socios.- **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS ACTAS.**- Las actas de las Juntas  
19 Generales de Socios sean estas ordinarias o extraordinarias, se llevaran por el  
20 sistema de hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, debidamente  
21 folladas con numeración continua y sucesiva.- Las actas llevarán la firma del  
22 Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada sesión de Junta General se  
23 formara un expediente que contendrá la copia del acta, y los documentos que  
24 justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de forma legal, así como todos los  
25 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:**  
26 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General  
27 de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que el artículo  
28 ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías lo establezcan y en especial las



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

1 siguientes: **Uno.-** Elegir y remover al Presidente y al Gerente General por causas  
2 legales.- **Dos.-** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y la  
3 amortización de las partes sociales.- **Tres.-** Aprobar y conocer las cuentas y los  
4 balances financieros anuales que presenten los Administradores y el Gerente  
5 General.- **Cuatro.-** Interpretar y reformar el presente Estatuto, modificar el capital  
6 social, ampliar o restringir el plazo del contrato social, cambio del giro social;  
7 **Cinco.-** Resolver acerca de la disolución, transformación, fusión, escisión y liquidación  
8 de la Compañía.- **Seis.-** Fijar sueldos de los Administradores, y resolver acerca de las  
9 renuncias.- **Siete.-** Seleccionar la Auditoria Externa del registro de firmas auditoras  
10 calificadas por la Superintendencia de Compañías.- **Ocho.-** Fijar la cuantía de los Actos y  
11 Contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
12 autorización de la Junta General de Socios.- **Nueve.-** Todas las demás que la Ley de  
13 Compañías señale.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La  
14 compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO**  
15 **VEINTE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía durará cinco (5) años en  
16 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DE**  
17 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las  
18 siguientes atribuciones y deberes: a).- Presidir y conocer las sesiones de la Junta  
19 General de Socios; b).- Legalizar con su firma los certificados de aportaciones;  
20 c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
21 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;  
22 d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación  
23 de las políticas de la entidad; e).- Subrogar al Gerente General, por falta o  
24 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
25 propias, mientras dure la ausencia hasta que la Junta General de Socios designe al  
26 sucesor; f).- Fijar las remuneraciones del Gerente General; g).- Determinar  
27 la caución del Gerente General y demás funcionarios que tengan que ver con el  
28 manejo de los recursos económicos; h).- Dictar los reglamentos de la Compañía; i).-



0000005

Dra. Rocío García Costales

1 Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos y la Junta  
2 General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
3 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y puede  
4 ser o no socio de la Compañía, durará cinco (5) años en sus funciones, y puede ser  
5 reelegido de forma indefinida. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazo.- El  
6 Gerente General de la Compañía será el Representante legal de la compañía.-  
7 **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**  
8 Son atribuciones del Gerente General: **a).**- Representar legalmente a la compañía judicial  
9 y extrajudicialmente; **b).**- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, y las resoluciones  
10 de la Junta General; **c).**- Cumplir a cabalidad los deberes atribuidos por la Junta General  
11 y por la Ley; **d).**- Actuar como secretario de la Junta General; **e).**- Llevar los libros de  
12 actas de la Junta General, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; **f).**- Realizar  
13 inventarios de bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de  
14 los mismos; **g).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
15 aportaciones; **h).**- Dirigir la administración de la Compañía; **i).**- Nombrar los funcionarios y  
16 empleados de la Compañía cuando estos no requieren ser nombrados por la Junta  
17 General, establecer sus remuneraciones, determinar sus atribuciones, removerlos previo  
18 al cumplimiento de los requisitos legales y someter a consulta a la Junta General cuando  
19 lo considere necesario; **j).**- Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de la  
20 Compañía para con terceros y cuidar los valores, bienes y derechos de la Compañía en  
21 todo cuanto mira el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio  
22 de su representada; **k).**- Preparar y presenta a la Junta General el presupuesto y el  
23 balance anual de la Compañía y demás estados financieros; **l).**- Presentar informes de la  
24 gestión administrativa y de representación a la Junta General en las Juntas Ordinarias o  
25 en las Extraordinarias convocadas para el efecto; **m).**- Presentar a la Junta General  
26 proyectos de reforma a los presentes Estatutos; **n).**- Manejar bajo su responsabilidad los  
27 fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, y someter a  
28 decisión de la Junta General los actos o contratos que sobrepasen la cuantía señalada



Notaría

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

1 por la Junta General; o).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías  
2 a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y en general  
3 invertir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de  
4 dominio o gravamen sobre ellos; p).- Girar o endosar cheques o documentos, cheques a  
5 su cargo de las cuentas bancarias suscribir y endosar documentos de créditos tales como  
6 pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros. Pudiendo  
7 obligar a la Compañía en actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; q).-  
8 Sugerir el establecimiento de reservas voluntarias; r).- Responder y ser responsable  
9 frente a la Junta General, por su gestión Administrativa, y por las actuaciones de los  
10 empleados de su cargo; s).- Someter a consideración de la Junta General de Socios el  
11 Proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año; t).- Autorizar la compra de  
12 muebles e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de  
13 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o oposición de los bienes  
14 inmuebles de propiedad de la Compañía; u).- Controlar el movimiento económico de la  
15 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; v).- Contratar los servicios de  
16 Auditoria Externa, de acuerdo a la Ley; w).- Presentar anualmente a conocimiento de la  
17 Junta General de Socios la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o  
18 especiales.- Todas las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo  
19 con la ley y con el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA.- DE LA**  
20 **RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta  
21 General, por lo que en el caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las  
22 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien el acto o contrato obligará a  
23 la Compañía frente a terceros de conformidad a la Ley de Compañías, el Gerente  
24 General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal  
25 acto o contrato causare.- **CAPITULO QUINTO.- DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL**  
26 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**  
27 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL PATRIMONIO.-** El Patrimonio de la  
28 Compañía estará constituido: **Uno.-** Por los aportes de cada uno de los miembros.- **Dos.-**



Dra. Rocío García Costales

0000006

1 Por las contribuciones pecuniarias o materiales que a título gratuito, por causa de muerte,  
2 legados, donaciones, asignaciones o préstamos, realicen las personas naturales o  
3 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- **Tres.-** Las reservas que formule  
4 su presupuesto.- **Cuatro.-** Los bienes muebles e inmuebles que cada uno de los socios  
5 transfieren en dominio a favor de la Compañía, o que adquiera a cualquier título.- **Cinco.-**  
6 Las subvenciones, donaciones, remisiones, compensaciones y más ingresos que a  
7 cualquier título legalmente adquiera la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL**  
8 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno  
9 (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los primeros tres (3)  
10 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General  
11 de Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de  
12 distribución de beneficios, y demás informes necesarios.- El Comisario, igualmente  
13 presentará su informe, durante los quince (15) días anteriores a la sesión de la Junta  
14 General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en  
15 las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LOS FONDOS DE**  
16 **RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del Fondo de Reserva legal y el reparto de  
17 utilidades serán cumplidos por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto  
18 por la Ley.- Como todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e  
19 indivisibles.- Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor  
20 pagado de sus participaciones.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DE LA DISOLUCIÓN**  
21 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de  
22 Compañías, la Junta General de Socios designarán el o los liquidadores respetivos, y a  
23 falta de tal designación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía,  
24 estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.-  
25 **CAPITULO SEXTO.- DE LAS NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO**  
26 **TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS.-** Las actas de Juntas Generales  
27 de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de  
28 receso para redactar el acta.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DE LOS**



Notaría

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



1 **NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario  
2 de la Junta General de Socios que los eligió, los demás nombramientos serán  
3 comunicados por el Presidente de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y**  
4 **SIETE: DE LA AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de  
5 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o de  
6 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
7 disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: DE LAS**  
8 **NORMAS NO PREVISTAS.-** En todo lo que nos estuviere previsto en el presente  
9 Estatuto de la Compañía se sujetara a la Ley de Compañías Vigente, y a las de más  
10 Leyes y Reglamentos vigentes en la República.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-**  
11 **APORTES.-** Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas  
12 en la siguiente forma: La inversión nacional realizada por los señores Xavier Oswaldo  
13 Abad Jaramillo, Juan Ignacio Moncayo Amores y Franklin Alberto Guerrero Marentes se  
14 detalla de la siguiente forma:-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones	Porcentaje de Participaciones
1. Xavier Oswaldo Abad Jaramillo	US\$.132	US\$.132	132	33%
2. Juan Ignacio Moncayo Amores	US\$.132	US\$.132	132	33 %
3. Franklin Alberto Guerrero Marentes	US\$.136	US\$.136	136	34%
<b>TOTALES:</b>	<b>US\$.400.00</b>	<b>US\$.400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

15 **ARTÍCULO CUARENTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
16 períodos señalados en el estatuto, se designa como Presidenta de la compañía al señor  
17 Juan Ignacio Moncayo Amores y como Gerente General de la misma al señor Xavier  
18 Oswaldo Abad Jaramillo.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan  
19 autorizar al Abogado Juan Ramón García de Mora para que a su nombre solicite al  
20 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente  
21 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

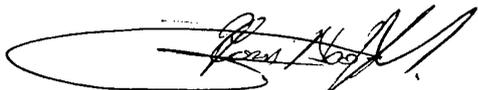


0000007

Dra. Rocío García Costales

1 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía.- Usted señor  
 2 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la  
 3 presente escritura constitutiva de la Compañía Limitada.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
 4 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a  
 5 escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada  
 6 una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Ramón García de Mora,  
 7 Abogado con matrícula profesional número doce mil quinientos quince, del Colegio de  
 8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
 9 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes  
 10 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en  
 11 el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

12  
13


**SR. XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO**

C.C. No. 010267715-0



Notaría **17**

17  
18


**SR. JUAN IGNACIO MONCAYO AMORE**

C.C. No. 171813295-2

19  
20  
21


**SR. FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES**

C.C. No. 171649271-3

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**  
**NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7587001  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1718132945 MONCA YO AMORES LEONARDO ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ABAD GUERRERO MONCA YO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7587001

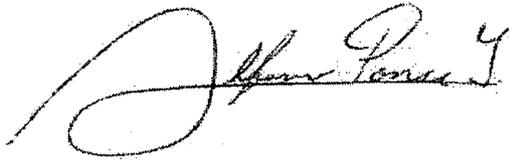
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:** 02/02/2014 16:53:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000008

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QOLEIN a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

**QUITO**  
**18 de Enero de 2014**  
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quito, 20/01/2014

Mediante comprobante No.- 3151264381, el (la)Sr. (a) (ita): MONCAYO AMORES JUAN IGNACIO

Con Cédula de Identidad: 1718132952 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCION MUSICAL C.L. Mediante oficio de la Superintendencia de

Compañías de fecha: 09/01/2014 se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo

de USD 400,00, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el

respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ABAD JARAMILLO XAVIER OSWALDO	O102677150	\$.	132 usd
2	MONCAYO AMORES JUAN IGNACIO	1718132952	\$.	132 usd
3	GUERRERO MARENTES FRANKLIN ALBERTO	1716492713	\$.	136 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>400,00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Juan Carlos Bustos  
 Gerente de Negocios  
 Agencia Centrum El Bosque

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CÉDULA N. **171813295-2**

CIUDADANIA  
ARRELLIDOS Y NOMBRES  
**MONCAYO AMORES  
JUAN IGNACIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1992-09-04**  
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





0000009

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E334311242

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE **MONCAYO CORREA ENZO FABRICE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AMORES O MIROSLAVA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2012-02-17**

FECHA DE EXPIRACION **2022-02-17**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CENSULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
**004 - 0263** **1718132952**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MONCAYO AMORES JUAN IGNACIO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **1**  
PROVINCIA **RUMIPAMBA**  
QUITO CANTÓN **QUITO TENN**  
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010267715-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ABAD JARAMILLO XAVIER OSWALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
 CANTÓN  
**HUAYACAPAC**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**LUZ ALEJANDRA MEJIA OCHOA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRONICO** Y2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ABAD EDGAR OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARAMILLO RUTH MARLENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-01-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-01-20**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



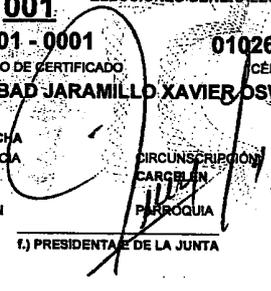


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**GERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**001**  
**001 - 0001** **0102677150**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ABAD JARAMILLO XAVIER OSWALDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCA **CARCELÉN**  
 QUITO **CARCELÉN**  
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171649271-3

GUERRERO MARENTES FRANKLIN ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

07 FEBRERO 1981

REG. CIV. 007 0248 02648 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES

0000010

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2244

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DISTRIBUCION

FRANKLIN ALBERTO GUERRERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

LIZ MERY MARENTES

RUMINAHUI 09/06/2011

REG. CIV. 007 0248 02648 M

09/06/2023

REN 3864317



FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0236 1716492713

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRERO MARENTES FRANKLIN ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN SANGOLQUI 4

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.; otorgada por: SR. XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO, SR. JUAN IGNACIO MONCAYO AMORES, SR. FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES, la confiero debidamente sellada y firmada, en Quito, 29 de enero del año 2014.-

  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

  
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecla Esq.  
Dra. Rocío García C.





Dra. Rocío García Costales

0000011

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCION MUSICAL C.L., otorgada en esta Notaría, el veintinueve de enero del dos mil catorce, de su aprobación mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000669, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de febrero del dos mil catorce.- Quito a, veintiséis de febrero del dos mil catorce.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	7226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	665
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

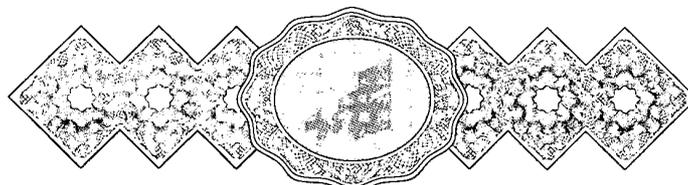
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102677150	ABAD JARAMILLO XAVIER OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
1718132952	MONCAYO AMORES JUAN IGNACIO	Quito	SOCIO	Soltero
1716492713	GUERRERO MARENTES FRANKLIN ALBERTO	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000669
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
---------	-------



0000015

Capital	400,00
---------	--------

**5. DATOS ADICIONALES:**

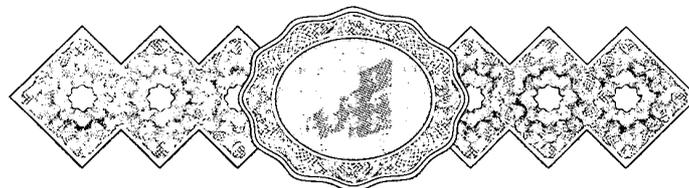
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8838

Quito, 27 de Marzo del 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO